

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL CONSORCIO INSTITUT RAMON LLULL DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024 POR LA QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN A ANNA GUAL VENDRELL

L0132 U015 N-122-24 Anna Gual Vendrell (LAVIGNY)_MODIF

Hechos

1. Por resolución del director del Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) de fecha 6 de agosto de 2024 y de acuerdo con la memoria justificativa y económica emitida por la coordinadora de programas de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 24 de julio de 2024 y la propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública emitida por la gerente del Institut Ramon Llull en fecha 1 de agosto de 2024, se otorga una subvención a Anna Gual Vendrell para hacer posible su estancia en la residencia literaria Château de Lavigny, en Lavigny (Suiza), del 23 de julio al 19 de agosto de 2024. La subvención consiste en los siguientes conceptos:

- Una subvención dineraria por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (154,98 €) que se destinará a la financiación de los gastos derivados del desplazamiento Barcelona – Ginebra – Barcelona de Anna Gual Vendrell, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.
- Una subvención en especie, por un importe máximo de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.345,60 €), para la financiación de los gastos derivados del coste de la residencia asumidos por el Institut Ramon Llull mediante de la contratación de Château de Lavigny para hacer posible la estancia de Anna Gual Vendrell en la mencionada residencia del 23 de julio al 19 de agosto de 2024

2. En fecha 11 de noviembre de 2024, la coordinadora de programas de Dirección del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que expone que es necesario modificar el importe de la resolución otorgada por resolución del director del Instituto Ramon Llull de fecha 6 de agosto de 2024.

En esta memoria justificativa y económica, la coordinadora de programas de Dirección del Institut Ramon Llull expone:

Que el importe otorgado correspondiente a la subvención en especie (5.345,60 €) destinado a la financiación de los gastos derivados del coste de la residencia asumidos por el Institut Ramon Llull mediante la contratación de Château de Lavigny, se calculó en base a la conversión en euros hecha en el momento de la emisión de la memoria justificativa y económica de fecha 24 de julio de 2024, de acuerdo con el presupuesto emitido por el centro de residencia Château de Lavigny en francos suizos emitida, por valor de 5.200 CHF.

Que, el tipo de cambio entre el franco suizo y el euro ha variado desde el momento inicial en que se hizo la conversión hasta el momento de realizar el pago -tras la justificación de la subvención- y que esto supone un incremento en 407,89 euros del importe a pagar. El coste total final de la residencia es de 5.753,49 euros y no de 5.345,60 euros, como consta en la resolución.

Por todo lo expuesto, en la memoria justificativa y económica de fecha 11 de noviembre de 2024 la coordinadora de programas de Dirección del Institut Ramon Llull propone modificar la resolución del director del Institut Ramon Llull de fecha 6 de agosto de 2024 en el sentido de hacer constar que el importe de la subvención en especie para la financiación de los gastos derivados del coste de la residencia asumidos por el Institut Ramon Llull por medio de la contratación de Château de Lavigny , para hacer posible la estancia de Anna Gual Vendrell en la citada residencia, del 23 de julio al 19 de agosto de 2024, sea de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.753,49 €).

3. La dotación necesaria para hacer posible este gasto adicional derivado de la contratación del servicio consistente en el coste de la residencia en el Château de Lavigny para la estancia de Anna Gual Vendrell irá a cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la 2024-001-442026-490001 Dirección - Residencias - En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar, asimismo, en cualquier momento, de oficio oa instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull , otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

Modificar la resolución del director del Institut Ramon Llull de fecha 6 de agosto de 2024 en el sentido de hacer constar que el importe de la subvención en especie para la financiación de los gastos derivados del coste de la residencia asumidos por el Institut Ramon Llull mediante la contratación de Château de Lavigny para hacer posible la estancia de Anna Gual Vendrell en la citada residencia, del 23 de julio al 19 de agosto de 2024, sea de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS



(5.753,49 €) en lugar de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.345,60 €).

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de la misma resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 21 de noviembre de 2024

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR ANNA GUAL VENDRELL

L0132 U015 N-122-24 Anna Gual Vendrell (LAVIGNY)

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Cataluña, a la cual resta adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut lleva a cabo acciones para favorecer la movilidad internacional de creadores mediante programas de residencia y otros mecanismos de intercambio.

2. La Residencia Internacional de Escritores Château de Lavigny (Suiza) está situada en un edificio de mediados del siglo XIX construido en la fortaleza donde antes había un castillo. En 1972 fue adquirido por el editor alemán Heinrich Maria Ledig-Rowohlt como casa de veraneo donde pasar los últimos años de su vida. Después de su muerte, su mujer, Jane Ledig-Rowohlt, fundó la residencia para escritores en 1996, con el objetivo de fomentar un espíritu de comunidad internacional y de creatividad. En los últimos 28 años han pasado por la residencia unos 600 autores.

3. El 1 de julio de 2024, Anna Gual Vendrell presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible su estancia en la residencia literaria Château de Lavigny, en Lavigny (Suiza), del 23 de julio al 19 de agosto de 2024. La solicitud presentada consiste, por un lado, en la solicitud de una subvención en especie en concepto de los costes de la residencia literaria al Château de Lavigny y, de la otra, en la solicitud de una subvención dineraria por el concepto de desplazamiento de la solicitante (ida al país donde tiene lugar la residencia y retorno desde el lugar de la residencia en Cataluña).

La autora ha sido seleccionada por la residencia literaria Château de Lavigny para llevar a cabo una estancia durante la cual trabajará en la obra *Plena de dons*. Se trata de un poemario que indaga sobre el mundo posthumà.

Anna Gual Vendrell solicita la subvención dineraria por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (154,98 €) para la financiación de los gastos derivados de su desplazamiento Barcelona – Ginebra – Barcelona, y la subvención en especie para los costes de la residencia al Château de Lavigny. El presupuesto se adjunta en Anexo.

4. En fecha 24 de julio de 2024, la coordinadora de programas de Dirección del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por Anna Gual Vendrell y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, la coordinadora de programas de Dirección propone destinar la subvención por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (154,98 €) a la financiación de los gastos derivados del desplazamiento Barcelona - Ginebra - Barcelona de Anna Gual Vendrell, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.



En la misma memoria justificativa y económica la coordinadora de programas de Dirección del Institut Ramon Llull propone el otorgamiento de la subvención en especie para los costes de la residencia al Château de Lavigny (Suiza), de Anna Gual Vendrell, del 23 de julio al 19 de agosto de 2024, por un importe máximo de 5.345,60 euros.

5. El 1 de agosto de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

6. La dotación necesaria para satisfacer el pago de la subvención dineraria correspondiente al desplazamiento de Anna Gual Vendrell irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la cual se aplicará este crédito es la D/001/026/470001 Dirección - Residencias - A empresas privadas. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

La dotación necesaria para hacer posible la contratación del servicio consistente en el coste de la residencia al Château de Lavigny para la estancia de Anna Gual Vendrell irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la cual se aplicará este crédito es la 2024-001-442026-490001 Dirección - Residencias - Al exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención Anna Gual Vendrell para hacer posible su estancia en la residencia literaria Château de Lavigny, en Lavigny (Suiza), del 23 de julio al 19 de agosto de 2024, que consiste en los conceptos siguientes:



- Una subvención dineraria por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (154,98 €) que se destinará a la financiación de los gastos derivados del desplazamiento Barcelona – Ginebra – Barcelona de Anna Gual Vendrell, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.
- Una subvención en especie, por un importe máximo de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.345,60 €), para la financiación de los gastos derivados del coste de la residencia asumidos por el Institut Ramon Llull por medio de la contratación de Château de Lavigny para hacer posible la estancia de Anna Gual Vendrell en la mencionada residencia del 23 de julio al 19 de agosto de 2024.

2. Establecer, en cuanto a la subvención dineraria, que Anna Gual Vendrell presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 20 de septiembre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que tiene que contener la documentación siguiente:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir con los requisitos que establece el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación tiene que aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es bastante explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se tiene que poder verificar el precio unitario de la operación.

En el supuesto de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta tendrá que presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta tendrá que presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracte bancario y/o justificante bancario) tienen que indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante tiene que ser el beneficiario de la ayuda y tiene que hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.



Los pagos en efectivo se tienen que justificar mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora tiene que contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tickets como documentos contables justificativos de gasto.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas al artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Establecer que los gastos en especie del coste de la residencia a Château de Lavigny se justifiquen con el expediente de contratación que lleva a cabo el Institut Ramon Llull con Château de Lavigny al efecto. La persona beneficiaria no tiene que presentar cuenta justificativa al respeto.

4. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece al apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada al Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.

5. Establecer que Anna Gual Vendrell se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea pedida respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 6 de agosto de 2024

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch



ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Desplazamiento	154,98	Subvención Institut Ramon Llull	154,98
TOTAL	154,98	TOTAL	154,98

*El Institut Ramon Llull asume directamente los gastos derivados de la contratación de Château de Lavigny relativas al coste de la residencia, hasta un importe máximo de 5.345,60 euros.